



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0007218205
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	0.0007787723
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0000278092
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	0.0001761013
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0020484580

1467795-1

Aprueban Anexo “Entidades que Implementarán el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF) durante el Ejercicio 2017”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2016-EF/51.01

Lima, 23 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”;

Que, el primer párrafo del numeral 8 Registro de la mencionada Directiva, dispone que las entidades comprendidas en el Anexo N° 6 y aquellas que en forma progresiva disponga la Dirección General de Contabilidad Pública, registrarán obligatoriamente los elementos de propiedades, planta y equipo (PPE) en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA-Módulo Patrimonio (MEF);

Que, asimismo el literal b) del numeral 12 Disposiciones Transitorias, dispone que en el caso de las entidades no comprendidas en el Anexo N° 6, la obligatoriedad del registro en el SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), será progresiva de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, a efectos de uniformizar el registro de los elementos de PPE de las entidades gubernamentales, es necesario disponer la implementación obligatoria durante el ejercicio 2017 del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) para un grupo de Entidades que por los importes del rubro Propiedades, Planta y Equipo resultan significativas;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Entidades obligadas a la implementación del SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) durante el ejercicio 2017.

Aprobar el Anexo “Entidades que Implementarán el SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) durante el Ejercicio 2017”, quienes registrarán a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el saldo inicial del inventario físico de sus elementos de PPE, debidamente conciliado al cierre del ejercicio 2016, con los registros patrimoniales y contables, y coordinarán la instalación del mencionado aplicativo informático con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas,

enviando los Anexos N° 3 y 4 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”, aprobado con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.

Artículo 2°. Difusión de la Resolución y Anexo

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1468039-1

Modifican Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, aprobados por R.D N° 003-2016-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2016-EF/50.01

Lima, 27 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2016, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016, y metas 15 al 45 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/50.01, se modificaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 18, 22, 30, 33, 35, 41 y 45, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2016;

Que, las metas 22, 33, 41 y 45 que deben ser cumplidas al 31 de diciembre de 2016, fueron propuestas por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que ha solicitado, mediante Memorando N° 4074-2016-EF/63.01, incorporar en el numeral “5.1 Supuesto de cumplimiento” del artículo 5 de los mencionados Instructivos, que la evaluación de dichas metas tomará como referencia el Presupuesto Institucional Modificado de inversión pública al 31 de agosto de 2016 ajustado, sólo para aquellas municipalidades a favor de las cuales se hubieran aprobado transferencias de recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional para el financiamiento de proyectos de inversión pública, durante los meses de abril a agosto del presente año;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, aprobados por la Resolución Directoral N° 003-2016-

EF/50.01 y modificatoria, correspondientes a las Metas 22, 33, 41 y 45, los cuales señalan las actividades que se deberán realizar para el cumplimiento de las metas en mención, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, aprobados por la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 y modificatoria, correspondientes a las Metas 22, 33, 41 y 45, cuya fecha de vencimiento es el 31 de diciembre de 2016, conforme al Anexo N° 01 "Instructivos modificados", los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://www.mef.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General (e)

1467943-1

EDUCACION

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 677-2016-MINEDU

Lima, 28 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, en lo referente a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en la Sede del Ministerio de Educación, disponiendo a la vez, la derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2004-ED y sus modificatorias, con excepción de los procedimientos administrativos N° 2 y del 5 al 47, correspondientes a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 535-2016-MINEDU se eliminaron los procedimientos administrativos N° 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32 y 33 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y los procedimientos administrativos N° 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa aplicables para todas las entidades de la Administración Pública establece la prohibición de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, entre otra documentación, la referida a copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), de la ficha RUC, así como la legalización notarial de firmas;

Que, en aplicación de la citada norma, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, mediante Informe N° 088-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, propone la modificación del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, así como de los procedimientos vigentes del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, a fin de eliminar los requisitos señalados en el considerando precedente;

Que, asimismo, el referido informe señala la necesidad de eliminar un requisito del procedimiento N° 7 y del procedimiento N° 31 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, con la finalidad de adecuar dichos procedimientos a la normatividad vigente;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrá aprobarse, entre otras, por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida Ley, señala que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, así como los procedimientos vigentes del TUPA del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, con la finalidad de eliminar de los procedimientos administrativos que los contengan, los requisitos referidos a la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), de la ficha RUC, así como la legalización notarial de firmas.

Artículo 2.- Modificar los procedimientos N° 7 y 31 del TUPA del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, a efectos de eliminar los requisitos referidos a "Requisitos comprendidos en el Art. 79° del D.S. N° 023-2001-ED (sólo para Institutos Superiores Pedagógicos)" y la presentación de la partida de nacimiento original y/o declaración jurada, para cada tipo de grado o título, respectivamente.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1468399-1

Incluyen convenio sobre becas de pregrado y becas especiales en el Anexo de la R.M. N° 126-2016-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 678-2016-MINEDU

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 1677-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el Informe N° 2801-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ y el Informe N° 1132-2016-MINEDU/SG-OGAJ, y;